

ACUERDA

**Artículo 1. Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado.** Se aprueba la Distribución Analítica de las Ampliaciones al Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, por el monto total de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q895,000,000), contenidas en los Comprobantes de modificación presupuestaria forma CO2-B, que a continuación se indican:

Comprobante Número	Código del Recurso	Descripción	Valor Q
<b>TOTAL:</b>			<b>895,000,000</b>
2	23.1.10	Disminución de caja y bancos	150,000,000
3	23.1.10	Disminución de caja y bancos	745,000,000

**Artículo 2. Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado.** Se aprueba la Distribución Analítica de las Ampliaciones al Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, por el monto total de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q895,000,000); contenidas en los Comprobantes de modificación presupuestaria forma CO2, que a continuación se indican:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento	Valor Q
<b>TOTAL:</b>			<b>895,000,000</b>
10	Ministerio de Energía y Minas	12	150,000,000
11	Ministerio de Energía y Minas	12	745,000,000

Fuente de Financiamiento: 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro

**RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA**  
(Cifras en Quetzales)

INSTITUCIÓN	CRÉDITO
<b>TOTAL:</b>	<b>895,000,000</b>
Ministerio de Energía y Minas Funcionamiento	895,000,000 895,000,000

**Artículo 3. Operaciones Presupuestarias.** El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, deberá realizar las operaciones presupuestarias correspondientes que aprueban la distribución analítica de las Ampliaciones al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, por el monto total de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q895,000,000), contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo.

**Artículo 4. Vigencia.** El presente Acuerdo Gubernativo tendrá vigencia a partir de la fecha del mismo y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

*[Signature]*  
Alvaro González Ríos  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

*[Signature]*  
Lidia María Conrado Ramírez Saigüé  
SECRETARÍA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

**ACUERDO MINISTERIAL No. 186-2022**

Guatemala, 08 de abril de 2022

EL MINISTRO DE ECONOMIA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala señala dentro de las obligaciones del Estado, velar y garantizar el derecho a la alimentación y nutrición de la población, así como promover el desarrollo ordenado y eficiente del comercio interior y exterior del país.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la producción nacional de maíz amarillo en Guatemala resultará insuficiente para atender las necesidades de la población durante el año 2022; por tal razón, se hace necesario establecer un contingente arancelario de maíz amarillo para garantizar que la demanda de este producto sea cubierta en el país y contribuir con ello al bienestar de los guatemaltecos, lo cual por ser de interés general, se debe publicar el presente Acuerdo Ministerial, para conocimiento de toda la población.

CONSIDERANDO

Que el artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano otorga la facultad al Estado de Guatemala, de manera unilateral y en circunstancias de deficiencias repentinas y generalizadas en el abastecimiento de materias primas y bienes finales básicos, de tomar las medidas necesarias para la modificación de los derechos arancelarios a la importación para contrarrestar la situación de emergencia nacional; siendo el Ministerio de Economía, bajo el Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, el responsable de hacer cumplir el régimen jurídico relativo al desarrollo del comercio interno y externo, y formular y ejecutar la política arancelaria del país.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le asigna el Artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los Artículos 27 y 32 literal e) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

ACUERDA

**Artículo 1.** Autorizar la importación de 155,000 toneladas métricas de maíz amarillo, correspondiente al inciso arancelario 1005.90.20.00, con cero por ciento (0 %) de arancel, a partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Artículo 2.** Las personas interesadas que deseen hacer uso de esta cuota de importación con cero por ciento (0 %) de arancel, deberán cumplir con lo establecido en el Acuerdo Ministerial número 494-2021, Normativo para la Activación y Administración de Contingentes Arancelarios por Desabastecimiento de Maíz Amarillo y/o Maíz Blanco.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo Ministerial debe ser publicado en el Diario de Centro América y entra en vigor al día siguiente de su publicación.

COMUNIQUESE

*[Signature]*  
JANIO MOACYR ROSALES ALEGRÍA



*[Signature]*  
MARÍA LUISA FLORES VILLAGRÁN  
VICEMINISTRA DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR

